



gase sobre el particular, y por lo mismo eludido la pre-
guntada, y por el D. N. A. en virtud en que contestare
Categoricamente, o de admitir con recibo y D. N. A.
Pago y el Sr. D. N. A. lo mande así en la forma vi-
tud conferida francamente, y de otro que na-
da tiene, satisfizo, y el Sr. D. N. A. y D. N. A. de
una asegurare el pago de todos los ramos de
que tiene a su cargo, y así se financia, y el
D. N. A. y que no haciéndolo, se le pongan en
Administración, y si le embarguen, viene
suficiente a cubrir su responsabilidad
p. de conocer que el Sr. D. N. A. tratara, o que
sea falso, y que por el pago de el D. N. A. a
lo que el Sr. D. N. A. D. N. A. no impedia au-
gurare las resultas, may que con las D. N. A.
que tiene hechas, y el Sr. D. N. A. y D. N. A.
de otro que D. N. A. no sobre ello, o D. N. A.
segun le combenga; que se ponga Certifi-
cación literal, o todo en el libro capitu-
lar, y enviare a este lo D. N. A. y D. N. A.
y D. N. A. y que se le remita este Expedien-
te original, segun lo previene p. arca
su Superior, y D. N. A. y D. N. A.
Correspondiente. Con lo que se concluye

